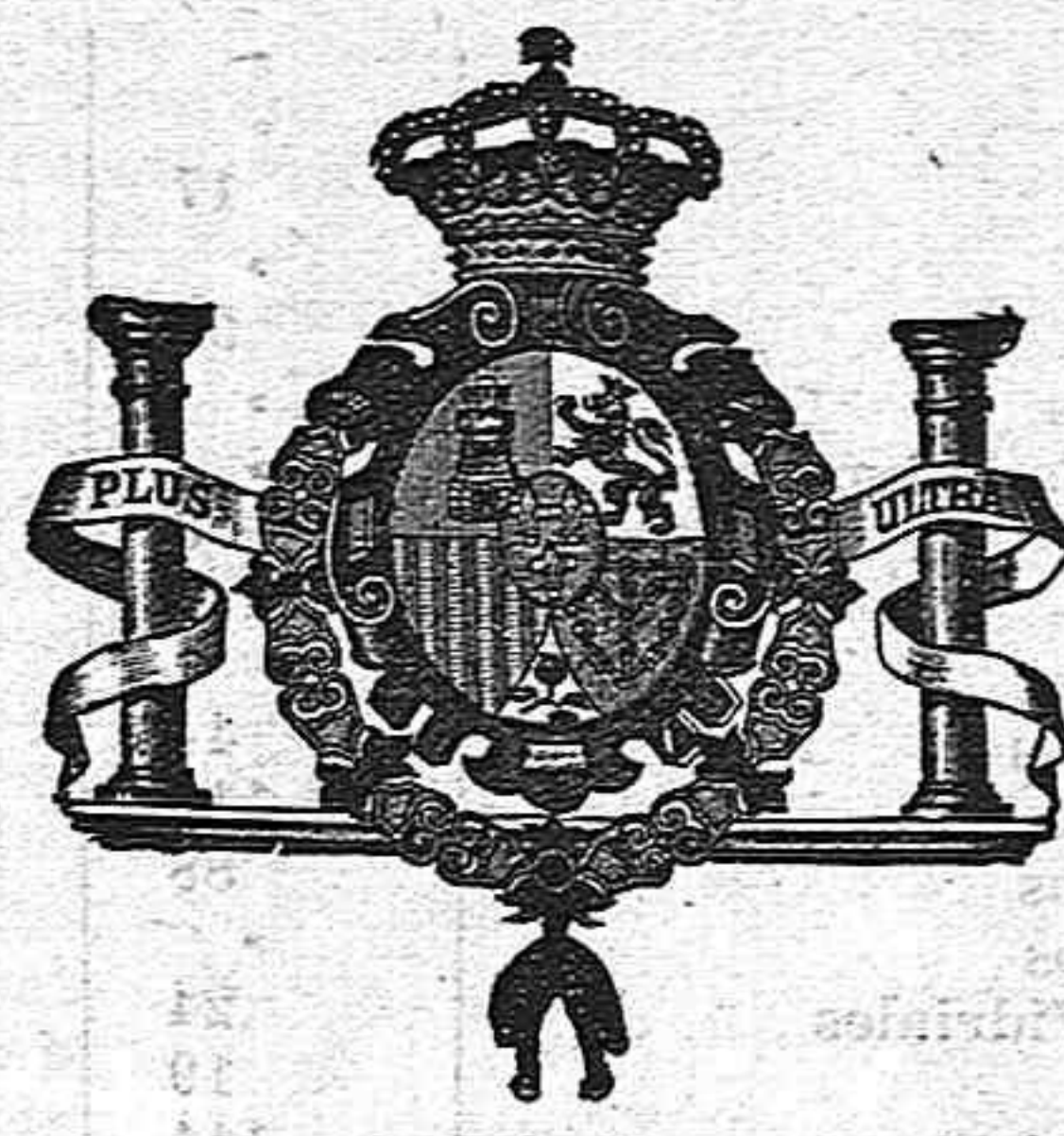


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos, 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia de Zamora.

ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS—CIRCULAR

Don Eugenio Herrero Aragón, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Zamora, del que es Presidente el Sr. D. Isidoro Rubio Gutiérrez, Alcalde de la misma.
Certifico: Que el día treinta y uno de Octubre último se reunió la Junta municipal de este término en las Casas Consistoriales con objeto de aprobar el presupuesto ordinario formado por el Excelentísimo Ayuntamiento para el próximo año de mil novecientos tres, y con el de proponer los medios de cubrir el déficit que en el mismo resultaba.
Asimismo certifico: Que en el acta de la sesión celebrada á este efecto en dicho día, se contiene íntegro el presupuesto aprobado de gastos é ingresos, cuyo resumen general es el siguiente:

RESUMEN

Importan los ingresos. 561.933'41
Ídem los gastos. 574.397'41

Déficit en pesetas. 22.464

Igualmente certifico: Que al final del acta mencionada existe un particular, referente á este déficit y á la tarifa de arbitrios para cubrirle, que copiado á la letra dice así:

«En tal estado, visto el déficit de veintidos mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas que resulta en el presupuesto anterior, y existiendo una tabla de arbitrios extraordinarios, cuya recaudación está arrendada juntamente con el impuesto de consumos hasta 31 de Diciembre del año 1905.

Teniendo en cuenta además que están agotados todos los recursos legales ordinarios, así como el arbitrio de pesas y medidas; que el presupuesto de gastos se concreta á los puramente obligatorios y está inspirado en la mayor economía; que dicha tabla no recarga las contribuciones directas y que su gravamen en cada especie no llega ni con mucho al 25 por 100 establecido en la regla 1.ª del ar-

tículo 139 de la ley Municipal, la Asamblea despues de enterada de la tabla referida, le prestó su unánime aprobación, autorizando al Sr. Alcalde para que á nombre del Ayuntamiento y Junta municipal solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la correspondiente aprobación de la tabla

mencionada, así como la autorización para continuar cobrando los arbitrios contenidos en la misma durante el próximo año de mil novecientos tres.
La tabla de arbitrios á que se ha hecho referencia, es la siguiente:

TARIFA DE ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULOS	UNIDADES	PRECIO medio.— PESETAS	ARBITRIO — PESETAS	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.— PESETAS
Almendra mondada	Kilogramo	1'25	0'09	6000	540
Arrope	íd.	1'25	0'09	1000	90
Aceitunas negras	íd.	1'75	0'02	2800	56
Confituras, dulces y almibar que procedan de fuera del término municipal	íd.	1'25	0'18	6000	1080
Frutas de todas clases	Quintal métrico	10	2'19	1000	2190
Ídem secas de íd. íd.	íd.	20	3'32	400	1328
Melones y sandías	íd.	10	0'55	3000	1650
Miel	Kilogramo	2'55	0'04	3500	140
Pasas en cajas y seras	íd.	1'75	0'18	8000	1440
Patatas	Quintal métrico	8	0'27	20000	5400
Pimiento molido	Kilogramo	2'20	0'09	30000	2700
Carbón mineral, exceptuando el que se destine á la industria	Quintal métrico	6	0'20	1000	200
Uvas no destinadas á la elaboración de vinos	íd.	8	1'13	5000	5650
TOTAL					22464

En su virtud, quedó acordado que la citada cantidad de veintidos mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas figure en el capítulo IX, artículo 6.º del presupuesto de ingresos bajo el siguiente enunciado:

Pesetas.

Artículo 6.º Arbitrios extraordinarios.—Producto de los arbitrios extraordinarios sobre varios artículos de comer, beber y arder, concedidos á este Ayuntamiento por Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación para cubrir el déficit de sus presupuestos.—Arbitrio arrendado por la Empresa de consumos hasta 31 de Diciembre de 1905. 22.464

Aprobándose la totalidad del presupuesto por capítulos en esta forma:

RESUMEN

Presupuestos de ingresos.—Capítulos.

1.º Propios.	10.541'48
3.º Impuestos.	34.726
4.º Beneficencia.	2.632'23
6.º Corrección pública.	15.080
7.º Extraordinarios.	58.900
9.º Recursos legales.	452.517'70
TOTAL	574.397'41

Presupuesto de gastos.—Capítulos.

1.º Gastos del Ayuntamiento.	28.966'25
2.º Policía de seguridad.	47.185
3.º Policía urbana y rural.	60.000'50
4.º Instrucción pública.	6.765
5.º Beneficencia.	13.750

	PESETAS.
6.º Obras públicas.	26.519
7.º Corrección pública.	21.137'80
9.º Cargas.	362.196'77
10.º Obras de nueva construcción	4.000
11.º Imprevistos.	3.877'09
TOTAL.	574.397'41

Finalmente la Asamblea acordó, en vista de las modificaciones votadas, que de conformidad con el artículo 150 de la ley Municipal y regla 4.ª de la Real orden de 15 de Enero de 1879, se anuncie el presupuesto aprobado por término de ocho días para oír las reclamaciones que contra el mismo se puedan presentar.

Así resulta del acta original á que me remito, y que en el libro correspondiente obra en mi poder.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Zamora á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Eugenio Herrero.—V.º B.º—I. Rubio.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 20 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,

Ricardo Torroja.

AGUAS

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, núm. 258, correspondiente al miércoles 12 del actual, se insertó el anuncio siguiente:

«La Sociedad «Hidro-Eléctrica del Duero» que ha sustituido en sus derechos y obligaciones á la Colectiva «Garay, Zabala y Gorosabel» solicita la oportuna concesión para riego de las vegas de Castronuño, Villafranca de Duero y Toro, extrayendo por medios mecánicos 700 litros por segundo del canal que tiene concedido en 13 de Enero de este año para derivar aguas del Duero en término de San Román de la Hornija y sitio llamado «El Piornal.»

Lo que se publica á fin de que en el término de treinta días puedan presentarse las reclamaciones que los que se crean perjudicados juzguen convenientes, debiendo manifestar que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.—Valladolid 10 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Saturnino Santos.»

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y á los efectos del 16 y siguientes de la misma, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia señalándose un plazo de treinta días para que presenten las reclamaciones que tengan por conveniente los que se consideren perjudicados.

Zamora 19 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,

Ricardo Torroja.

Diputación Provincial DE ZAMORA

REPARTIMIENTO de 28.199 pesetas que corresponden á igual número de hectáreas de viña existentes en los pueblos de la provincia, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1866 y 12 de la ley de 18 de Junio de 1885 para defensa contra la Filoxera, cuya cantidad han de ingresar los Ayuntamientos en la Caja provincial durante el año de 1903 para su depósito en el Banco de España.

	Número de hectáreas de viña en cada pueblo.	CUPO PESETAS
Abelon	8	8
Abezames	>	>
Alcañices	>	>
Alcubilla de Nogaes	24	24

Alfaraz	>	<	Gamones	5	5
Algodre	>	>	Gáname	>	>
Almaraz	17	17	Gema	483	483
Almeida	>	>	Granja de Moreruela	110	110
Andavias	31	31	Granucillo	14	14
Arcenillas	>	>	Guarrate	451	451
Arco de la Polvorosa	>	>	Hermisende	25	25
Argañín	3	3	Hiniesta (La)	120	120
Argujillo	>	>	Jambrina	386	386
Argusino	1	1	Justel	>	>
Arquillos	44	44	Lanseros	>	>
Arrabalde	118	118	Los acino	>	>
Aspariegos	88	88	Los acio	1	1
Asturianos	>	>	Lu bián	>	>
Ayoo de Vidriales	24	24	Luelmo	1	1
Badilla	19	19	Maderal	239	239
Barcial del Barco	111	111	Madridanos	944	944
Belver de los Montes	>	>	Mahide	>	>
Benavente	453	453	Maire de Castroponce	4	4
Benéigiles	>	>	Malillos	5	5
Bercianos de Vidriales	23	23	Malva	201	201
Bermillo de Sayago	>	>	Manganeses de la Lampreana	165	265
Bóveda de Toro (La)	1.254	1.254	Manganeses de la Polvorosa	177	177
Boya	>	>	Manzanal del Barco	>	>
Bretó	53	53	Manzanal de los Infantes	>	>
Bretocino	23	23	Matilla de Arzón	30	30
Brime de Sog	8	8	Matilla la Seca	>	>
Brime de Urz	88	88	Mayalde	32	32
Burganes de Valverde	27	27	Melgar de Tera	17	17
Bustillo del Oro	41	41	Micereces de Tera	98	98
Cabañas de Sayago	145	145	Milles de la Polvorosa	>	>
Calzadilla de Tera	8	8	Mogatar	>	>
Camarzana	27	27	Molacillos	8	8
Cañizal	625	625	Molezuelas de la Carballeda	1	1
Cañizo	174	174	Mombuey	>	>
Carbajales de Alba	>	>	Monfarracinos	209	209
Carbellino	>	>	Montamarta	37	37
Carrascal	120	120	Moral de Sayago	15	15
Casaseca de Campeán	>	>	Moraleja del Vino	>	>
Casaseca de las Chanas	>	>	Moraleja de Sayago	6	6
Castrillo de la Guareña	114	114	Morales del Rey	155	155
Castrogonzalo	19	19	Morales de Toro	1.119	1.119
Castronuevo	125	125	Morales de Valverde	>	>
Castroverde	>	>	Morales del Vino	656	656
Cazurra	158	158	Moralina	39	39
Ceadea	4	4	Moreruela de Tábara	131	131
Cerecinos de Campos	141	141	Moreruela Infanzones	64	64
Cerecinos del Carrizal	115	115	Muelas del Pan	13	13
Cerezal de Aliste	4	4	Muelas los Caballeros	>	>
Cernadilla	>	>	Muga de Sayago	>	>
Cionál	1	1	Navianos de Valverde	17	17
Cobrerros	>	>	Olmillos de Castro	2	2
Codesal	2	2	Otero de Bodas	>	>
Colinas de Trasmonte	82	82	Otero de Centenos	1	1
Coomonte	38	38	Otero de Sanabria	>	>
Corese	>	>	Otero de Sariegos	21	21
Corrales	645	645	Pajares	137	137
Cotanes	101	101	Palacios del Pan	>	>
Cubillos	90	90	Palacios de Sanabria	>	>
Cubo de Benavente	>	>	Palazuelo de Sayago	>	>
Cubo del Vino	136	136	Pedralba	>	>
Cuelgamures	165	165	Pego (El)	451	451
Cunquilla de Vidriales	>	>	Peleagonzalo	292	292
Donado	>	>	Peleas de abajo	184	184
Entrala	>	>	Peleas de arriba	254	254
Escuadro	>	>	Peñausende	95	95
Espadañedo	>	>	Peque	>	>
Faramontanos de Tábara	58	58	Perdigón (El)	>	>
Fariza	17	17	Pereruela	1	1
Fermoselle	>	>	Perilla de Castro	29	29
Ferreras de abajo	5	5	Pias	>	>
Ferreras de arriba	>	>	Piedrahita de Castro	166	166
Ferreruela	>	>	Pinilla de Toro	>	>
Figuera de abajo	>	>	Pino	1	1
Figuera de arriba	>	>	Piñero	419	419
Manzanal de arriba	>	>	Piñuel	>	>
Fonfría	38	38	Pobladura de Valderaduy	22	22
Fontanillas de Castro	87	87	Pobladura del Valle	34	34
Fornillos de Fermoselle	17	17	Pontejos	219	219
Fresno de la Polvorosa	>	>	Porto	>	>
Fresno de la Ribera	249	249	Pozoantiguo	>	>
Fresno de Sayago	>	>	Pozuelo de Vidriales	34	34
Friera de Valverde	>	>	Prado	170	170
Fuente el Carnero	312	312	Puebla de Sanabria	>	>
Fuente Encalada	38	38	Pública de Valverde	74	74
Fuentelapeña	>	>	Quintanilla del Monte	292	292
Fuentesauco	2.057	2.057	Quintanilla del Olmo	>	>
Fuentes de Ropel	419	419	Quintanilla de Urz	76	76
Fuentesecas	>	>	Quiruelas de Vidriales	81	81
Fuentespreadas	229	229	Rabanales	>	>
Galende	>	>	Rábano de Aliste	4	4
Gallegos del Pan	148	148	Requejo	>	>
Gallegos del Rio	>	>	Revellinos	38	38

Gamones	5	5
Gáname	>	>
Gema	483	483
Granja de Moreruela	110	110
Granucillo	14	14
Guarrate	451	451
Hermisende	25	25
Hiniesta (La)	120	120
Jambrina	386	386
Justel	>	>
Lanseros	>	>
Los acino	>	>
Los acio	1	1
Lu bián	>	>
Luelmo	1	1
Maderal	239	239
Madridanos	944	944
Mahide	>	>
Maire de Castroponce	4	4
Malillos	5	5
Malva	201	201
Manganeses de la Lampreana	165	265
Manganeses de la Polvorosa	177	177
Manzanal del Barco	>	>
Manzanal de los Infantes	>	>
Matilla de Arzón	30	30
Matilla la Seca	>	>
Mayalde	32	32
Melgar de Tera	17	17
Micereces de Tera	98	98
Milles de la Polvorosa	>	>
Mogatar	>	>
Molacillos	8	8
Molezuelas de la Carballeda	1	1
Mombuey	>	>
Monfarracinos	209	209
Montamarta	37	37
Moral de Sayago	15	15
Moraleja del Vino	>	>
Moraleja de Sayago	6	6
Morales del Rey	155	155
Morales de Toro	1.119	1.119
Morales de Valverde	>	>
Morales del Vino	656	656
Moralina	39	39
Moreruela de Tábara	131	131
Moreruela Infanzones	64	64
Muelas del Pan	13	13
Muelas los Caballeros	>	>
Muga de Sayago	>	>
Navianos de Valverde	17	17
Olmillos de Castro	2	2
Otero de Bodas	>	>
Otero de Centenos	1	1
Otero de Sanabria	>	>
Otero de Sariegos	21	21
Pajares	137	137
Palacios del Pan	>	>
Palacios de Sanabria	>	>
Palazuelo de Sayago	>	>
Pedralba	>	>
Pego (El)	451	451
Peleagonzalo	292	292
Peleas de abajo	184	184
Peleas de arriba	254	254
Peñausende	95	95
Peque	>	>
Perdigón (El)	>	>
Pereruela	1	1
Perilla de Castro	29	29
Pias	>	>
Piedrahita de Castro	166	166
Pinilla de Toro	>	>
Pino	1	1
Piñero	419	419
Piñuel	>	>
Pobladura de Valderaduy	22	22
Pobladura del Valle	34	34
Pontejos	219	219
Porto	>	>
Pozoantiguo	>	>
Pozuelo de Vidriales	34	34
Prado	170	170
Puebla de Sanabria	>	>
Pública de Valverde	74	74
Quintanilla del Monte	292	292
Quintanilla del Olmo	>	>
Quintanilla de Urz	76	76
Quiruelas de Vidriales	81	81
Rabanales	>	>
Rábano de Aliste	4	4
Requejo	>	>
Revellinos	38	38

Ricobayo	3	3
Riego del Camino	105	105
Riofrio	>	>
Rionegro del Puente	>	>
Robleda	>	>
Roelos	6	6
Rosinos de la Requejada	>	>
Rosinos de Vidriales	>	>
Salce	>	>
Samir de los Caños	7	7
San Agustín	177	177
San Cebrían de Castro	>	>
San Ciprián	>	>
San Cristóbal de Entreviñas	>	>
San Esteban del Molar	47	47
San Justo	>	>
San Marcial	155	155
San Martín Valderaduey	>	>
San Miguel de la Ribera	411	411
San Miguel del Valle	>	>
San Pedro de Ceque	>	>
San Pedro de la Nave	5	5
San Pedro de la Viña	12	12
San Pedro de Zamudia	>	>
San Román del Valle	73	73
Sta. Clara de Avedillo	343	343
Sta. Colomba de las Carabias	11	11
Sta. Colomba de las Monjas	3	3
Sta. Cristina de la Polvorosa	>	>
Santa Croya de Tera	6	6
Sta. María de Valverde	27	27
Santibañez de Vidriales	>	>
Santovenia	122	122
San Vicente de la Cabeza	>	>
S. Vicente del Barco	1	1
San Vitero	>	>
Sanzoles	417	417
Sitrama de Tera	>	>
Sobradillo de Palomares	>	>
Sogo	1	1
Tábara	62	62
Tagarabuena	5	5
Tamame	>	>
Tapioles	>	>
Tardemézar	>	>
Tardobispo	107	107
Teroso	>	>
Toro	>	>
Torre del Valle (La)	103	103
Torrefracdes	>	>
Torregamones	7	7
Torres	43	43
Trabazos	>	>
Trefacio	>	>
Ungilde	4	4
Uña de Quintana	10	10
Vadillo de la Guareña	>	>
Valcabado	101	101
Valdefinjas	>	>
Valdemerilla	1	1
Valdescorriel	216	216
Valparaiso	>	>
Vallesa	74	74
Vega de Tera	1	1
Vega de Villalobos	224	224
Vegaltrave	3	3
Venialbo	984	984
Vevedemarban	>	>
Vidayanes	60	60
Videmala	33	33
Villabrazaro	91	91
Villabuna	151	151
Villadepera	20	20
Villaescusa	680	680
Villafáfila	186	186
Villaferrueña	60	60
Villageriz	8	8
Villalazan	243	243
Villalba de la Lampreana	84	84
Villalcampo	57	57
Villalobos	625	625
Villalonso	>	>
Villalpando	928	928
Villalube	>	>
Villamayor de Campos	222	222
Villamor de Cadozos	>	>
Villamor de la Ladre	>	>
Villamor de los Escuderos	986	986
Villanazar	15	15
Villanueva de Azoague	348	348
Villanueva de Campean	277	277
Villanueva de las Peras	16	16
Villanueva del Campo	>	>

Villaralbo	>	>
Villardecervos	33	33
Villardefallaves	85	85
Villar del Buey	>	>
Villardiegua de la Ribera	34	34
Villárdiga	>	>
Villardondiego	>	>
Villarino tras la Sierra	>	>
Villarrín de Campos	>	>
Villaseco	>	>
Villavendimio	>	>
Villaveza del Agua	58	58
Villaveza de Valverde	>	>
Viñas	17	17
Viñuela	>	>
Zafara	>	>
Zamora	759	759
TOTALES	28.199	28.199

Zamora 7 de Noviembre de 1902.—El Presidente, *Evaristo Díez*.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Circulares.

Por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 126 de fecha 20 de Octubre último, se ordenó á los Alcaldes y Secretarios de la provincia que procedieran con toda actividad á la confección de la matrícula industrial para el año 1903.

En esa circular se dictaban las reglas necesarias para cumplir el servicio en la forma que determina el Reglamento del ramo y se señalaba de término todo el mes de Octubre anterior, para presentarla en esta oficina; y como quiera que ha transcurrido con exceso el plazo señalado sin haber sido presentadas la mayoría de las citadas matrículas, esta Administración previene á los señores Alcaldes y Secretarios, que si no lo verifican antes del 30 del actual, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas con que quedan conminados, y con arreglo al art. 70 del Reglamento de Industrial se enviarán á los pueblos morosos comisionados especiales que á su costa procedan á su confección.

Zamora 20 de Noviembre de 1902.—El Administrador, *Gonzalo Díez*.

En los BOLETINES OFICIALES números 121 y 123, publicados en los días 8 y 13 de Octubre último, se insertaron los cupos de la riqueza rústica y colonia y pecuaria y de urbana que habían de servir de base á la confección de los repartimientos para el próximo año de 1903, y al dictar las reglas necesarias para cumplir debidamente este servicio, se ordenó que dichos repartimientos habían de ser presentados en esta Administración antes del primero de Noviembre actual.

Transcurrido el término señalado, y no habiendo sido presentados la mayoría de aquellos documentos, se previene á los Ayuntamientos y Juntas periciales que si no los presentan dentro del corriente mes, se les impondrá la multa de 50 pesetas con que quedan conminados de conformidad con el artículo 81 del Reglamento vigente de Territorial, enviándose comisionados plantones que á su costa se presenten en cada pueblo á recoger los citados repartimientos y además le serán exigidas las responsabilidades que determina el referido art. 81 si por el retraso en cumplir tan importante servicio no pudiera cobrarse á su debido tiempo el primer trimestre de esas contribuciones en el año venidero de 1903.

Zamora 20 de Noviembre de 1902.—Gonzalo Díez.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZAMORA

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta plaza. Hace saber: Que no habiendo resultado las dos subastas celebradas en esta plaza los días 3 y 18 del actual, con el fin de contratar á precios fijos el servicio de subsistencias desde que se le designe

al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1903, y un mes más si conviniere á la Administración militar, y en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región, en 19 del presente mes, se convoca por la presente á una primera convocatoria de proposiciones particulares que mediante subasta en pública y formal licitación, ha de tener lugar en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra, sita Santa Clara, 41, el día 4 de Diciembre próximo á las once en punto, rigiendo el reloj de este Establecimiento, mediante proposiciones en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuación se expresa y con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que rigieron en dichas dos subastas, que se hallará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados durante las horas de la misma.

Las proposiciones que se presenten, han de extenderse en papel sellado clase once, sin raspaduras ni enmiendas, uniéndose á ellas la cédula personal, y advirtiéndose que para estos actos, no es necesario verificar el depósito que previene el Reglamento para las subastas.

Los precios límites que han de regir, son los siguientes:

	Pesetas.
Por cada ración de pan de 630 gramos.	0'20
Por cada ración de cebada de 4 kilogramos	1'02
Por cada ración de paja de 6 id.	0'26

Zamora 20 de Noviembre de 1902.—Ricardo Salcedo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, precios límites y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de Zamora, núm....., correspondiente al día....., de....., para contratar á precios fijos el servicio de subsistencias en esta plaza, desde que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1903, y un mes más si conviniere á la Administración militar, me comprometo á realizarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios que se expresan á continuación:

	Pes etas.
Por cada ración de 630 gramos, á tantas pesetas, tantos céntimos, (en letra y guarismos).	>
Por cada ración de cebada de 4 kilogramos, á tantas pesetas, tantos céntimos, (en letra y guarismos).	>
Por cada ración de paja de 6 kilogramos, á tantas pesetas, tantos céntimos, (en letra y guarismos).	>

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamientos.

HERMISENDE

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados y en virtud de no haber dado resultado los encabezamientos gremiales que se intentaron en primer término, se arrienda á venta libre, en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace saber:

- 1.º La subasta tendrá efecto en la Casa Consistorial.
- 2.º Dará principio el acto á las diez horas del día 28 de Noviembre actual, terminando á las catorce del mismo día.
- 3.º La subasta se celebrará por pujas á la llana.
- 4.º Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento expresado por uno, dos, tres, cuatro ó cinco años, que principiará á contarse desde 1.º de Enero próximo y en igualdad de circunstancias será preferido el de mayor período, dedicándose las primeras horas ó sea de diez á doce á las proposiciones totales y de doce á catorce á las parciales.
- 5.º El importe total de cada año es el de 7.631 pesetas 23 céntimos.
- 6.º En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.
- 7.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el art. 277.

8.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días, esto en conformidad á lo previsto en el caso 8.º del citado artículo 277 del Reglamento.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda el día 3 de Diciembre próximo, con las mismas condiciones y á la misma hora, admitiéndose posturas por las dos terceras partes y siendo el arriendo valedero solo por año.

Hermisende 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Miguel Silva.

POBLADURA DEL VALLE

Don Cipriano Rodríguez Huerga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Poblatura del Valle.

Hago saber: Que este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó en sesión del día 9 entre otras cosas proceder al deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas y demás terrenos del común de este término municipal, insertándose el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dándose principio á las operaciones á los ocho días desde el en que aparezca el anuncio en el expresado BOLETÍN y se dará principio por el ejido de San Gregorio, y se continuará hasta su terminación; para cuyo efecto los vecinos y forasteros que tengan fincas conlindantes á los expresados terrenos, se presentarán con los títulos legales de adquisición en los sitios que se estén practicando las operaciones de deslinde á los ocho días después si se creen agraviados; pues pasados no serán oídas las que se presenten.

Poblatura del Valle 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Cipriano Rodríguez.

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Don Celestino Ramirez Huerga, Alcalde Presidente de este distrito de Santa Colomba de las Carabias.

Hace saber: Que habiéndose cumplido el plazo señalado para la presentación de la persona que tuviera derecho y dueño del pollino depositado en casa del vecino de ésta D. Felipe Alonso, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 1.º de Octubre último, núm. 118, cuyas señas son: un pollino edad como de un año, pelo castaño oscuro, alzada un metro y cinco centímetros, tiene lanas á la barriguera y patas y blanca la barriguera y el brusco, y los ojos sus templeras también blancas.

En cumplimiento del Real decreto de 13 de Agosto de 1892 y circular de 22 de Julio de 1883, he acordado proceder á la venta en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 23 de los corrientes en la mencionada Depositaria á las once de la mañana.

Lo que se hace saber para conocimiento general. Santa Colomba de las Carabias 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Celestino Ramirez.

FUENTES DE ROPEL

Don Atilano Basco Palmero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel.

Hago saber: Que para el día 26 de los corrientes y hora de las diez á doce de su mañana, ante este Ayuntamiento y en su Sala Capitular, tendrá lugar por pujas á la llana el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies del impuesto de consumos durante los años de 1903, 1904 y 1905, bajo el tipo de 9.381 pesetas 77 céntimos á que ascienden el cupo señalado á esta localidad, 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el 100 por 100 para cubrir atenciones municipales y bajo las condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

La clase y cantidad de la fianza que ha de prestar el rematante en su caso, será de la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo precisamente en oro, plata ó billetes del «Banco de España» y la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del tipo antes fijado por derechos del Tesoro y recargos.

Fuentes de Ropel 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Atilano Basco.

SAN VICENTE DEL BARCO

El día 8 de Diciembre próximo venidero y demás que sean necesarios hasta su terminación, dará principio el reconocimiento y renovación de los hitos ó mojones de todas las vías pecuarias, abrevaderos y descansaderos existentes en este término municipal, á cuyo acto deberá concurrir el señor Visitador de caminos y cañadas del partido á quien se legraficará por cuenta de la Junta de ganaderos, caso de no resultar intrusos. Los terratenientes que tengan prédios colindantes con dichas servidumbres podrán concurrir á dicho acto y presentar ante el Ayuntamiento que acompañará al Sr. Visitador las reclamaciones que sean lícitas.

San Vicente del Barco 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Angel González.

VILLALOBOS

Hallándose formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año natural de 1901, rendidas por los Sres. Alcalde y Depositario que las tuvieron á su cargo, así como el presupuesto adicional del mismo año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes; pasados éstos no serán atendidas.

Villalobos 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Diego Rodríguez.

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Don Rafael Salvador Gómez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán durante el próximo año 1903 y los de 1904 y 1905, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del mes actual de diez á doce horas de la mañana, bajo el tipo total por cada un año de 8.034 pesetas 2 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el vigente Reglamento una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en monedas de oro y plata por la cuarta parte del total del remate, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación del remate.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el Reglamento del impuesto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Manganeses de la Lampreana 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Rafael Salvador.

REVELLINOS

Don Pedro Frechilla Vega, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de Revellinos.

Hago saber: Que el día 25 del corriente mes de Noviembre de diez á doce del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta en pública licitación y con privilegio de la exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este distrito para el año de 1903, bajo el tipo de 2.160 pesetas 67 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no diese resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 3 del próximo mes de Diciembre en el mismo local y á las mismas horas, bajo igual tipo y condiciones que la primera, y si tampoco en esta se presentasen

licitadores, queda anunciada la tercera y última para el día 11 del mismo mes, sin mas variaciones que las que determina el vigente Reglamento.

Revellinos 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde accidental, Pedro Frechilla.

VILLALPANDO

No habiéndose presentado representante alguno de los pueblos del partido á la sesión que en segunda convocatoria se había señalado para el día de hoy á las diez en estas Salas Consistoriales, á fin de discutir y aprobar el presupuesto de fondos carcelarios de este partido para el año de 1903, se convoca por medio del presente, á la que ha de celebrarse en el mismo sitio y hora del día 2 del próximo Diciembre.

Siendo segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de señores representantes que concurran tomarán acuerdo.

Villalpando 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

ARGUSINO

El día 20 del corriente mes de diez á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos de consumos en este término comprendidos en la tarifa oficial por término de tres años, bajo el tipo de 4.520 pesetas á que asciende el cupo y recargos cada un año.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda á la misma hora del día 30 de este mismo mes, en la que se admitirán proposiciones por el importe de las dos terceras partes del cupo expresado.

Argusino 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Román de Inés.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

BENAVENTE

Licenciado D. Manuel González Badallo, Juez municipal de esta villa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á diez y siete viajeros que en unión de D. Isidoro Martínez, vecino de esta población, estuvieron á las ocho de la noche del día veinticuatro de Octubre último en la Estación del ferrocarril en esta dicha villa, en ocasión que el D. Isidoro recriminaba al Jefe de dicha Estación por que no permitía el ascenso al andén á los expresados viajeros, los que empezaron á vociferar alentados por el Sr. Martínez, á fin de que comparezcan en este Juzgado el día treinta y uno de Diciembre próximo á las once á la continuación del juicio de faltas que con tal motivo pende en este referido Juzgado.

Benavente once de Noviembre de mil novecientos dos.—L. Manuel González.—Por su mandado, El Secretario, Adolfo Marcos.

Licenciado D. Manuel González Badallo, Juez municipal de esta villa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Diego Jiménez Romero y Ramón Gutiérrez Montes, para que comparezcan en este Juzgado el día tres de Diciembre próximo, á las once, á la celebración del juicio de faltas que en el mismo se sigue contra un jitano desconocido que dió un palo en lo cabeza al Diego el día 8 de Septiembre último estando en el ferial de caballerías de esta población.

Dado en Benavente á diez de Noviembre de mil novecientos dos.—L. Manuel González.—Por su mandado, El Secretario, Adolfo Marcos.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 19 del actual se extravió de la dehesa de Busianos una vaca pelo castaño, cornamenta palanca, le falta un diente, esquilada la melena, rozada en el quijote izquierdo.

Su dueño Gabriel Ormias, vecino de Toro, á quien darán aviso caso de parecer.